



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 2399/

Quillón, 22 AGO 2014

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 2689 de fecha 14 de Agosto de 2014, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**El Convenio Programa de formación segundo semestre 2014, Profesionales de Atención Primaria de Salud Municipal**”, por un monto de \$ 3.450.000.- (Tres millón cuatrocientos cincuenta mil pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/YLF/jsb
20.08.2014

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/MMD/ascm.

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio "Programas de Formación Segundo Semestre 2014" Destinados a Profesionales de Atención Primaria de Salud Municipal, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 01 de agosto del 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, los D.S. N° 140/04 y D.S. N° 60/14, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°/2689 14.08.2014

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 01 de agosto de 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, mediante el cual el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar la siguiente estrategia: "Programas de Formación Segundo Semestre 2014"; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa Formación Segundo Semestre 2014, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T.Y.P
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

DIRECTOR

Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. De Salud
1B/3A/4/4B1/1C





CONVENIO SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

“PROGRAMAS DE FORMACIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2014” PROFESIONALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Chillán a 01 de agosto de 2014, entre el Servicio de Salud Ñuble, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502 de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Quillón, persona jurídica de derecho público domiciliada en 18 de septiembre N° 250, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; “en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial (Res.N°519 del 10 de abril de 2014), cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial, el cual es difundido a la Red Asistencial, según Ord. N° 4B1/ N° 559 del 16 de mayo de 2014 y Ord. N° 810 del 9 de junio de 2014.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar la siguiente estrategia “Programas de Formación”, los cuales inician en las fechas que señala en cada programa de formación, detallados en la siguiente cláusula.

CUARTA: El Municipio se compromete a respaldar la formación de los profesionales seleccionados, que se indican a continuación:

PROGRAMA	NOMBRE	RUT	PROFESION	Establecimiento	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Costo
Diplomado APS y Salud Familiar	Carolina Paz Andrade Marty	15.853.524-6	Kinesióloga	Cesfam Quillón	28 de julio de 2014	03 de julio de 2015	1.800.000
Diplomado en Gestión local de Salud en establecimientos de APS	Yilda Letelier Fierro	9.300.262-8	Contador Auditor	Desamu Quillón	11 de agosto de 2014	Mayo 2015	1.650.000

Los profesionales seleccionados para estos efectos, se comprometen a asumir la carga académica, y el Municipio se compromete en otorgar las facilidades para asistir a las clases presenciales cuando corresponda y/o dar

cumplimiento al programa de capacitación de manera virtual a través del uso de los equipos computacionales. Así como también apoyar los emprendimientos locales de los profesionales y/o técnicos.

QUINTA: Los recursos se destinarán a cubrir el financiamiento de la totalidad del programa, matrícula y arancel de los/las profesionales, por un valor total de **\$ 3.450.000.-** (Tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), los cuales serán administrados y pagados directamente a la Universidad por el Servicio de Salud Ñuble .

La Municipalidad, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios, para alcanzar la eficacia en este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

SEXTA: La municipalidad deberá velar, en el caso de los programas de formación, que el funcionario capacitado en esta modalidad y conforme al presente convenio, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos un año después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, así como su obligación de rendimiento académico y en caso de deserción sin causa debidamente justificada al Servicio, cada profesional deberá **suscribir un pagaré** a favor del Servicio por el monto total del curso, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación, y permanecerá en resguardo, en el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, el que será devuelto una vez cumplido los plazos señalados en la presente cláusula.

SEPTIMA: Los fondos transferidos al Servicio, solo podrán ser destinados a los objetivos de formación de los programas señalados en la cláusula cuarta.

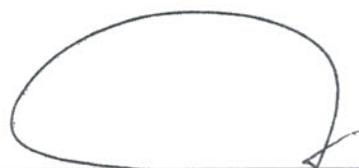
OCTAVA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Los indicadores de desempeño, establecidos en el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE QUILLÓN



DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T.Y.P.
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR